



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la *solicitud de medida cautelar* incoada en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020) por la ciudadana Vilma Mercedes Torres Puesán de Hazim, la Dirección Municipal del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en San Pedro de Macorís y la Dirección Municipal del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) en San Pedro de Macorís, expide la parte dispositiva de la Ordenanza TSE-013-2020, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben, en nombre de la República,

DECIDE:

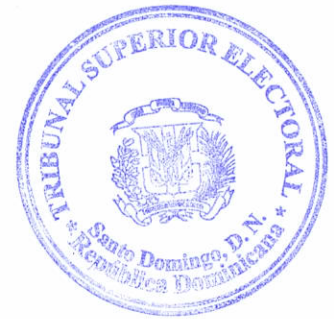
PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE DE OFICIO, por carecer de objeto, la solicitud de medida cautelar incoada en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020) por la ciudadana Vilma Mercedes Torres Puesán de Hazim, la Dirección Municipal del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en San Pedro de Macorís y la Dirección Municipal del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) en San Pedro de Macorís, en virtud de que la demanda en nulidad de elecciones en el curso de la cual se ha planteado dicha medida cautelar ha sido decidida por esta jurisdicción mediante sentencia TSE-583-2020, de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020), lo que torna, se reitera, la presente acción en carente de objeto.

SEGUNDO: COMPENSAR las costas por tratarse de un asunto contencioso-electoral.





REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL



TERCERO: **DISPONER** la notificación de la presente ordenanza, vía Secretaría, a la Junta Central Electoral (JCE) y a las partes en litis, así como su publicación en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020); año 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román A. Jáquez Liranzo**, juez presidente; **Cristian Perdomo Hernández**, **Rafaelina Peralta Arias**, **Ramón Arístides Madera Arias** y **Santiago Salvador Sosa Castillo**, jueces titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

A partir de este momento las partes pueden retirar el presente dispositivo vía Secretaría General.

El Tribunal dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para motivar la decisión dada en dispositivo. Una vez la misma esté lista será comunicada vía Secretaría General.

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general del **Tribunal Superior Electoral (TSE)**, certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la parte dispositiva de la Ordenanza Núm. **TSE-013-2020**, de fecha 23 de abril del año dos mil veinte (2020), correspondiente al expediente núm. TSE-330-2020, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), año 177° de la Independencia y 157° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

